



CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-ADJD-001-2022

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE GRABACIÓN Y PROCESAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO MARCA JAVS, PARA 6 SALAS DE ORALIDAD SIN TESTIGO PROTEGIDO, PARA LOS JUZGADOS DE CIUDAD JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CIUDAD JUDICIAL, UBICADA EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

MONTO DEL CONTRATO: \$9,184,715.28 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. DEBIENDO ANEXAR LAS REMISIONES EN DONDE LA CONTRATANTE FIRME LA CONFORMIDAD DE HABER RECIBIDO LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN.

VIGENCIAS: EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y LOS CORRESPONDIENTES TRABAJOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS MISMOS, DEBERÁN REALIZARSE A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 24 DE MARZO DEL 2022. LA VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEBERÁ SER DEL 25 DE MARZO DE 2022 AL 24 DE MARZO DE 2025, Y DEBERÁ CUBRIR LOS EQUIPOS Y TRABAJOS REALIZADOS.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 17 DE ENERO DE 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS: 10% DEL MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO DEL CONTRATO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA **ADJD-001-2022.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE GRABACIÓN Y PROCESAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO MARCA JAVS, PARA 6 SALAS DE ORALIDAD SIN TESTIGO PROTEGIDO, PARA LOS JUZGADOS DE CIUDAD JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE, "MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER JUDICIAL":

- 1.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- 1.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia disciplinaria, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- 1.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- 1.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- 1.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

- 1.6. Que se encuentra representado por el C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

- 1.7. Que el C. RAFAEL PÉREZ XILOTL cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Inter gubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-001-2022

1.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.

1.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Financiero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los objetos de gasto 2141, 2460, 2940, 3271, 3531, 5111, 5151, 5191, 5211, 5230 y 5661.

1.10. Que la adjudicación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 20 fracciones I y VII, 22 y 101 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 14 de enero de 2022, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, dentro del expediente número ADJD-001-2022.

1.11. Que la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, en coordinación con la Dirección de Informática, serán las Unidades Responsables de dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR"; toda vez que, la contratación materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

1.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PUE740702BHA.

1.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 37179, de fecha 09 de Octubre de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado en Derecho, Mario Garcíadiego G. C., Notario Público número 184 en Ciudad de México, en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: La elaboración, producción, maquila, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cualquier tipo de sistemas informáticos.

II.3. Que el C. JOSÉ DE JESÚS ENRIQUEZ FLORES en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representación en los términos del mismo, tal y como se desprende del poder especial para concursos y licitaciones, otorgado en la Ciudad de Tlalnepantla, de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintuno, por el Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público número dieciséte del Estado de México. Que el C. JOSÉ DE JESÚS ENRIQUEZ FLORES, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ENFLJS61050214H701.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MCS940531EE9 y al corriente de sus obligaciones fiscales.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-001-2022

- II.5. Que conoce las características técnicas de la adjudicación objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el "EL PODER JUDICIAL", toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberán llevarse a cabo las entregas, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el suministro.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 105, interior 1605, de la Avenida Insurgentes Sur, Delegación Cuauhtémoc, en Ciudad de México, C.P. 06600.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Se reconocen la capacidad y facultades legales con que se ostentan y con las cuales susciben este contrato el manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 al 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" el suministro de los bienes de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE GRABACIÓN Y PROCESAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO MARCA JAVS, PARA 6 SALAS DE ORALIDAD SIN TESTIGO PROTEGIDO, PARA LOS JUZGADOS DE CIUDAD JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, tal y como se detalla en los anexos ANEXO 1, ANEXO 1-A y ANEXO 1-B del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe que "EL PODER JUDICIAL" se compromete a cubrir es por \$9,184,715.28 (Nueve millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos quince pesos 28/100 M.N.) I.V.A. incluido, y con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR", por todos los gastos originados o que se originen para el cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de "EL PODER JUDICIAL" durante la vigencia de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR", expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada realización de la entrega, instalación, configuración, puesta a punto, así como mantenimiento y soporte durante tres años de los bienes, estipulado en la Clausula Primera, en consecuencia "LAS PARTES" convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PODER JUDICIAL" estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice "EL PROVEEDOR" por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA.- LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar la entrega de los bienes, así como la instalación, configuración y puesta a punto de los mismos, en Ciudad Judicial, ubicada en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000, San Andrés Cholula, Puebla.

CUARTA.- PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a partir del día 17 de enero de 2022 y hasta el 24 de Marzo de 2022. La vigencia del soporte técnico y mantenimiento será del 25 de marzo de 2022 al 24 de marzo de 2025.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-001-2022

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, a fin de garantizar que la adjudicación objeto de este contrato será proporcionada con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" los bienes, materia del presente contrato, con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "EL PODER JUDICIAL", pagará a "EL PROVEEDOR" el monto descrito en la Clausula Segunda mediante una sola exhibición, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega de los bienes y a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL", asimismo, "EL PROVEEDOR" a efecto de que se emita el pago respectivo a su favor, deberá presentar a "EL PODER JUDICIAL" las facturas correspondientes.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). "EL PROVEEDOR" señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
RFC: MCS940531EE9
BANCO: BBVA
CUENTA: 0446754945
CLABE INTERBANCARIA: 012180004467549458

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la o las facturas deberán ser expedidas, a nombre del "EL PODER JUDICIAL" y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCION
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, "EL PROVEEDOR" pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PODER JUDICIAL" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a que éste obligado "EL PROVEEDOR" a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 2%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes o cualquier trabajo de instalación, configuración, puesta a punto, mantenimiento o soporte que éste obligado proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" y que derive de la adjudicación conforme a los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" derivado de la entrega de los bienes, estos tengan diferentes características a las previstas en la Cláusula Primera y su ANEXO 1.

III. Cuando "EL PROVEEDOR" derivado de la adjudicación de bienes, realice la entrega de estos con calidad inferior a la pactada, dañados, en empaques abiertos o sin la funcionalidad requerida conforme a lo previsto en la Cláusula Primera y sus ANEXO 1, ANEXO 1-A y ANEXO 1-B, incluyendo conceptos, trabajos, informes, resultados o cualquier producto a que éste obligado a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL".

5



La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Clausula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, "EL PODER JUDICIAL", aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PODER JUDICIAL", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique: Número de Contrato, Fecha del Contrato, Monto total del Contrato, Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, Monto de la fianza, Señalar con precisión las obligaciones garantizadas, que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas y que se somete al procedimiento de elección que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL PODER JUDICIAL", la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato o dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del mismo. Estableciendo "LAS PARTES" que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL" de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que "EL PODER JUDICIAL", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: "EL PODER JUDICIAL" designa a la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales en coordinación con la Dirección de Informática, como responsables de supervisar si "EL PROVEEDOR" está realizando la entrega de los bienes, objeto de este contrato, de acuerdo con el ANEXO 1, ANEXO 1-A y ANEXO 1-B y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la realización de la adjudicación materia de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinde de toda responsabilidad a "EL PODER JUDICIAL", respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.



Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos peticionarios, etc.

"EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Proporcionar a "EL PODER JUDICIAL", el suministro, instalación, configuración y puesta a punto de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Clausula Primera y de manera detallada en el ANEXO 1, ANEXO 1-A Y ANEXO 1-B del presente contrato.

2. A efectuar la entrega de los bienes, instalación, configuración y puesta a punto de los mismos, objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".

3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de "EL PODER JUDICIAL" o de los servidores públicos.

4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con "EL PODER JUDICIAL" hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.

5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a "EL PODER JUDICIAL", como patrón solidario o sustituto.

6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.

7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los bienes.

8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.

9. Que, el personal de "EL PROVEEDOR" portará a la vista, gafete y/o identificación, la cual deberá estar con firma, fotografía y sello al momento de llevar a cabo la prestación de los servicios.

10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los bienes, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.

12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.

13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los bienes.

14. A retirar la basura de las unidades que se genere con la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los bienes.

15. Comunicar por escrito a "EL PODER JUDICIAL" la conclusión de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Clausula Primera del presente contrato.

7

- siguientes casos:

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los

no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para continuar con la entrega podrá optar por terminarla anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de "EL PODER JUDICIAL" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si "EL PODER JUDICIAL"

este instrumento.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, "EL PODER JUDICIAL" deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente adjudicados o hagan imposible la continuación de la entrega de los mismos, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a "EL PODER JUDICIAL".
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto de los bienes proporcionados hasta el momento de la suspensión.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que la entrega se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable.
3. Realizar el pago a "EL PROVEEDOR", de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.





PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-001-2022

c) SI "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo y en el ANEXO 1, ANEXO 1-A y ANEXO 1-B.

d) SI "EL PROVEEDOR" por suspensión injustificada de la entrega de los bienes, objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega de los mismos.

e) SI "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL PODER JUDICIAL", la información que esta le solicite con relación a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

f) En general, por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de "EL PODER JUDICIAL", con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizará de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento.

b) Deberá notificarse a "EL PROVEEDOR" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL", dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a "EL PROVEEDOR", en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "EL PODER JUDICIAL" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso "EL PROVEEDOR" deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL PODER JUDICIAL".



DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- "LAS PARTES" conviene en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente instrumento jurídico y se identifique por la parte que la proporcione como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, "LAS PARTES" se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los bienes adjudicados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que registrarán la relación entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a "LAS PARTES", personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de "LAS PARTES" y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de "LAS PARTES" por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedará liberada de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a "EL PODER JUDICIAL" en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas cláusulas





PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-001-2022

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir de la firma del presente contrato y hasta el 24 de marzo de 2022, considerando que el mantenimiento y soporte, será del 25 de marzo de 2022 al 24 de marzo de 2025, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de "EL PODER JUDICIAL".

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 17 de enero de 2022.

APODERADO LEGAL

C. RAFAEL PÉREZ MIOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR EL AREA SOLICITANTE

C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
DIRECTOR DE INFORMATICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL PODER JUDICIAL"

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE "MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V."

Partida	Cantidad	U. de medida	Descripción	Precio unitario M.N.	Precio total M.N.
1	6	Pieza	Paquete de licencias perpetuas JAVS Suite 8: contiene Autolog 8.0. Licencia de control de grabación, (software de Logging and Control) Scheduling y Publishing (permiso para instalar 2 veces en el mismo equipo de cómputo). Monitoreo confidencial compatible con Windows 10. Soporte hasta 12 canales de audio grabando video totalmente HD. Salida HDMI. Formato de grabación MP4 y compatible con iPhone, Android, y reproductor de Mac.	\$61,663.00	\$369,978.00
2	6	Pieza	Sistema integral compuesto de un módulo procesador de video, marca JAVS modelo CENTRO HDM video switcher 4/2 entradas, 4/0 salidas (HD-SDI/HDMI).	\$79,879.00	\$479,274.00

EQUIPO SALA DE ORALIDAD

ANEXO 1

11

[illegible]



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-001-2022

9	6	Pieza	Distribuidor de Video-1 entrada HDMI / 4 salidas HDMI, marca Startech, modelo ST124HD202. Compatible con resoluciones de 4K a 60 Hz y HDR. Compatible con dispositivos HDMI de fácil configuración con la función de emulación EDID. Compatible con submuestreo de intensidad de color 4:4:4 con ancho de banda de hasta 18 Gbps.	\$2,691.00	\$16,146.00
10	24	Pieza	Cámara SDI para captura de imágenes, marca Clinton, modelo CE-X1HD. Full HD 1080p / 720p HD-SDI Salida de video HDV y SDV simultáneamente, WDR (larga con tecnología de exposición corta). Entrada EX_SDI 2.0/HD/SDI y salidas analógicas. DC 12V/AC 24V. Cable (HD, Ctrl, POC sobre el mismo cable). Consumo: DC12V:350ma AC 24V:200 ma. Debe incluir: Base montaje y lente Lente Auto-iris 1.4 CS 5-50mm 3MP.	\$14,904.00	\$357,696.00
11	30	Pieza	Micrófono, marca JAVS, modelo FLEX JM-14 de escritorio entrada RJ45. Con funciones programables por software, con colores indicadores de luz personalizables, una tecla configurable, toque de pluma y patrones de micrófono. Paso instantáneo a cualquier patrón de micrófono almacenado incluyendo: OMNIDIRECCIONAL SUBCARDIOD CARDIOD SUPERCARDIOD HIPERCARDIOD BIDIRECCIONAL Conexión a través de cable CAT 5/6. Construido y equipado con DSP y tecnología MEMS.	\$11,960.00	\$358,800.00
12	6	Pieza	Amplificador de sonido, permite la amplificación de sonido y escucha nítida de los participantes al momento de estar hablando en tiempo real, así como en la reproducción de testimonio. Potencia 4x150W Sensibilidad de entrada 1V Impedancia de Entrada: 20k ohm (balanceado), y 10 Kohm (desbalanceado) Respuesta en frecuencia: 100 Hz/15KHz. Conectores: Entrada y Salida Euroblock. Fuente de Alimentación CA/110-240 volts 50-60 Hz. Supresor de Feedback, marca DBX, modelo ASF224. Supresor de Feedback para la eliminación de retorno de señal a fin de evitar que se vicie el audio. Entradas 2 tipo XLR/TRS combo Nivel de entrada normal + 4 DVU Nivel de entrada máx + 21 DVU. Respuesta en frecuencia 20 Hz a 20 KHz. Ganancia del sistema del procesador 0 dB. Ganancia acústica adicional 10 dB.	\$28,865.00	\$173,190.00
13	24	Pieza	Bocinas de montaje en plafón, marca Wotkpro, modelo IC-600T Incluye accesorios de fijación y soporte. Potencia en watts 12W, 6W, 3W Presión Sonora a potencia 98 DB Sistema de operación Hi-Fi, 2 Vías. 1 Altavoz de 200mm (8") y 1 tweeter.	\$2,277.00	\$54,648.00
14	6	Pieza	Testigo Luminoso de Grabación (lámpara) hasta 50 metros. Marca Delcom Products, modelo 904402-5M. Lámpara (semáforo) indicadora de grabación en proceso con activación completamente automática al iniciar una grabación desde el sistema de gestión del sistema de grabación, no se aceptan indicadores con activación manual. Para montaje en superficie de alto brillo, ángulo de visión 180° alimentado vía puerto USB. No es requerido un driver para su funcionamiento.	\$4,853.00	\$29,118.00
15	6	Pieza	Pedal para control de reproducción de audio para transcripción. Marca JAVS, modelo Infinity TUG5. Conexión USB. Incluye Viewer PRO. Para transcripción en computadora, compatible con cualquier software no es necesario driver de instalación. Plug and play USB.	\$6,739.00	\$40,434.00
16	6	Pieza	Módulo Digital Marca Qomo, modelo QPC80 H2 de presentación visual de evidencias. • Entradas: Compatible con HDMI 1.4: (1), VGA: DB15FLC (1) • Salidas: VGA: DB15FLC (1), C-Video: RCA (1), HDMI: (1) RS232	\$17,825.00	\$106,950.00

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario M.N.	Precio total M.N.
17	6	Pieza	Mesa de soporte Marca Office Max Modelo 62288 Mesa de vidrio metálico color grs. Escritorio en acero y vidrio templado. Altura: 74.00 Centímetros Ancho: 60.00 Centímetros Profundidad: 90.00 Centímetros Peso: 10.75 Kilogramos	\$1,420.00	\$8,520.00
18	12	Pieza	Pantalla 55" 4 K Ultra HD Smart TV. Marca Samsung, modelo AU7000. Incluye: Herraje de montaje en pared de monitores de 42" a 62". Con características técnicas ideales para sala de juicios orales. 3 entradas HDMI. Procesador de crystal 4K. Picture Quality Index: 2000 Resolución 3840x2160. Cuenta con megaccontraste, modo film, pure color, film maker mode (fmm). En audio cuenta con Dolby Digital Plus, sonido adaptativo, audio bluetooth y multirroom link. Potencia de salida 2 W.	\$7,641.00	\$91,692.00
19	6	Lote	Lote de material de cable de audio, video, poder para cámaras más conectores, que incluye: Conector AVUOI Centro RCA, base de montaje para cámara, base para microfono, lente p/cam auto iris cctv 1/3" 5-50mm f1 3cs, kit de herraje para montaje dual en rack, tarjeta de memoria sdhc 32gb clase 10, soporte tv p/pared 75kg, 37" a 90" articulado, ventilador y charola para gabinete, organizador horizontal 2ur sencillo, barras multifunctional con supresor de picos, lampara de 19" blanca, adapt/d/pared 120vca/125vcd 1250ma, plug RCA macho negro amphenol, conector RJ45 cat.6 8 posiciones, XLR hembra, XLR macho, patch cord diversas medidas, cables HDMI diversas medidas, cables RCA, cables plug, caja universal plastica para conexión, Convertidor Startech.com HD2VID2 - HDMI a RCA - Audio, Divisor de Video Startech.com HDMI de 2 Puertos - Splitter HDMI 4k 30Hz de 2x1 Alimentado por USB, conversor bidireccional SD/HDMI - Blackmagic Micro Converter, Conversor HDMI a SDI - Blackmagic Micro Converter HDMI to SDI 3G, HDMI inyector de audio analógico SESCOM, HDMI Extractor de Audio analógico Startech HD202A, USB Extensor 60m RJ45 179300 Manhattan, HDMI extender sobre utp 60 mts 177269 Manhattan otros materiales.	\$62,980.00	\$377,880.00
20	6	Pieza	Computadora de Escritorio Marca HP Modelo HP Prodesk 400 G7 (Auxiliar en Sala), Intel Core i5-10400 2.90 GHz, admite Windows 10 Pro 64-bit, Memoria de 8 GB, 512GB SSD. Incluye: Kit de Teclado / Mouse Monitor LED 18.5" HP HD Widescreen	\$23,256.00	\$139,536.00
21	6	Pieza	Respaldo de Energía UPS Marca APC Modelo BX800-LM (para equipo del secretario). 800 VA, Entrada 120V/ Salida 120V, Interface USB, Capacidad de salida 800 VA/400 W. Voltaje de Salida de 89a 145 VAC 55-65 Hz.	\$2,024.00	\$12,144.00
SITE VIDEOGRABACIÓN					
22	6	Pieza	Switch 8 - 4 x Puertos PoE - 10/100/1000 Mbps. Marca TP-Link Modelo TL-SG1008P. -Compatible con dispositivos con IEEE 802.3af 8 ptoS RJ45, 4 puertos PoE con transferencia de datos y alimentación de cables individuales compatible con la norma IEEE802.3AF/AT. No requiere driver de instalación. Admisión de potencia PoE de hasta 30 W. Admite alimentación PoE de hasta 64 W.	\$1,587.00	\$9,522.00
23	6	Pieza	Respaldo de Energía UPS Marca APC Modelo BR1100M2-LM APC salida 1100 VA/600 W. Voltaje de Salida de 98 a 139 VAC 60 Hz 1100VA, Entrada 120V/ Salida 120V, Interface USB. Capacidad de	\$5,060.00	\$30,360.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-001-2022

24	6	Pieza	Gabinete de comunicaciones 20 UR de 4 pies de alto con accesorios. Marca SBE TECH Modelo SBE-GNL20UR. Carga de peso: 150 Medidas Exteriores: Altura: 1050 mm. Ancho: 600 mm. Profundidad: 800 mm. Kg. Puerta delantera de cristal templado. Cuenta con cerradura y dos llaves.	\$22,586.00	\$135,516.00
----	---	-------	--	-------------	--------------

CONFIGURACION PARA COMPARTIR VIDEOCONFERENCIA UNIVERSAL MEDIANTE PC DEL SECRETARIO

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario M.N.	Precio total M.N.
25	6	Pieza	Tarjeta Capturadora Marca MAGEWELL Modelo HDMI a USB Gen 2. 1 Entrada de Audio y Video HDMI 1.4a hasta 2048 x 2160 de resolución a 120fps 1 Salida USB 3.0 con alimentación para el dispositivo. Compatible con Sistemas Operativos Windows, Mac OSX, Linux.	\$22,760.00	\$136,560.00
26	6	Pieza	Convertidor Upscaler Marca Startech Modelo VID2HDCON2 RCA a HDMI Audio & Video. Adaptador Convertor S-Video o Video Compuesto a HDMI - 720p - NTSC y PAL. Escalador de Video Visualización en pantalla. Compatible con resoluciones de alta definición de hasta 720p. Admite entradas NTSC o PAL.	\$5,542.00	\$33,252.00
27	6	Pieza	Lote de Materiales: Incluye Cableado, HDMI extender 50 mts, conectores y accesorios.	\$13,033.00	\$78,198.00

EQUIPO DE MONITOREO

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario M.N.	Precio total M.N.
28	6	Pieza	Computadora de Escritorio, marca Dell, modelo Vostro 3681 Procesador Intel Core i7-10700 (8 núcleos, 12 MB, 8T de 2.90 GHz, Sistema Operativo Windows 11 Profesional, Memoria de 8 GB, 2 TB Incluye: Kit de Teclado / Mouse inalámbricos de la misma marca que el CPU, pulgadas, marca Dell, modelo E1916HV	\$28,230.00	\$169,380.00
29	6	Pieza	Torre duplicadora con 5 quemadores DVD/CD LITEON SATA DVD 24x DL y CD 48x. Quemar: DVD+R 24X DVD+RW 12X, DVD+DL 10X y cd 48x. (Cerebro y Quemadores) Marca Vinpower	\$9,971.00	\$59,826.00
30	6	Pieza	Equipo Laptop Marca Modelo Dell Vostro 3400 14" HD, Intel Core i7-1165G7 2.80GHz, 8GB RAM, 512 GB SSD, NVIDIA GeForce MX330 Windows 11 Pro 64-bit.	\$28,017.00	\$168,102.00
31	6	Pieza	Auditfonos HD 206 Sennheiser inalámbricos. Color plata. Respuesta en frecuencia 21/18000 Hz Nivel de presión de sonido SPL 108 dB, THD <0.7% Acoplamiento al oído circumaural Peso 215 g Impedancia Nominal 24 Ohms.	\$833.00	\$4,998.00
32	6	Pieza	Impresora Láser Blanco y Negro Marca HP Modelo Pro M404n. Capacidad de entrada de hojas: 350. Capacidad de salida de hojas: 150. Conexión Ethernet. Número de bandejas de entrada: 3. Número de bandejas de salida: 2. Consumo de energía: 5.5 W.	\$7,663.00	\$45,978.00
33	6	Pieza	Impresora Duplicadora PP-100 100 CD/DVD USB. Equipo compacto e integrado de duplicación de discos tiene las funciones que necesita para grabar o imprimir hasta 100 discos personalizados y de alta calidad. Tipo de tinta: base DYE. Rendimiento de tinta: 1000 discos o más. Duración de pad 30,000 discos. Sistemas de operación: Windows 10, 8, 7, XP, Windows Server, OSX.	\$94,143.00	\$564,858.00

INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS Y SOPORTE ANUAL DE INGENIERIA

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario M.N.	Precio total M.N.
34	6	Servicio	Servicios Profesionales, que deberán incluir lo siguiente: El proveedor realizará los trabajos de cableado, conexión, instalación	\$173,860.00	\$1,043,160.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-001-2022

35	6	Servicio	Y configuración de sistema integral de grabación, con la finalidad que la funcionalidad del sistema integral, realice lo establecido en el ANEXO 1-A. El proveedor llevará a cabo las pruebas de funcionamiento de todos los equipos de cada una de las salas. Una vez que las pruebas hayan resultado exitosas, el proveedor deberá entregar a la Dirección de Informática, una memoria técnica con la información técnica necesaria, de manera enunciativa mas no limitativa: trayectorias de los cableados o conexiones, inventario de los equipos, condiciones técnicas que se deben considerar, etc. Una vez llevada a cabo la puesta a punto de sistema de grabación de las 6 Salas de Oralidad, el proveedor hará la entrega-recepción de las mismas a la Dirección de Informática. Para la realización del proyecto, el proveedor deberá incluir los gastos de traslado y estancia de personal técnico. Soporte de tres años de Ingeniería Poliza Plata, que deberá consistir en lo mencionado en el ANEXO 1-B.	\$83,888.00	\$503,328.00
			SUBTOTAL	\$7,917,858.00	
			16% IVA	\$1,266,857.28	
			TOTAL	\$9,184,715.28	
			Total de Equipamiento, instalación, configuración, puesta a punto y soporte para 6 Salas de Audiencias Orales Digitales marca JAVS		

ANEXO 1-A

INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA A PUNTO:

La sala de audiencia oral contará con un sistema de grabación de audio y video que permita la grabación de inicio y hasta el final de las audiencias sin importar la duración ni frecuencia de las mismas. Al final de cada audiencia y a una orden del juez en turno y/o por procedimiento administrativo oficial se debe crear copia o copias de la grabación de la audiencia en unidades portátiles (DVD, USB, CD) y que la copia pueda reproducirse ya sea en un DVD convencional y/o en una PC.

Cada sistema de grabación de audio y video que de servicio a cada sala deberá contar cuando menos con las siguientes facilidades y características:

Sala de Juicio

1. Grabación de audio del juez, secretario de acuerdo, imputado, y en su caso testigos y peritos. (5 microfónos)
2. grabación de video del juez, imputado y en su caso testigos y peritos. (4 cámaras)
3. Grabación de pruebas de descarga utilizando una cámara de documentos que permita mostrar en una pantalla de tv el contenido el cual puede ser: video, documental, audibles, objetos u cualquier otro elemento que se presente como prueba.
4. Grabación de video en formato multiplexado 5 más 1 como mínimo en la que se capture la actividad permanente de los participantes
- a. Grabación dinámica de video ligada a la activación de microfónos (grabación tipo película), sin demeritar la calidad del video ni las facilidades del sistema.
5. El sistema debe tener control de programación de grabación, inicio, paro, pausa, debe ser controlada y administrada por el personal responsable de la sala y/o personal de apoyo dentro o fuera de la sala.
6. Registro de escritura a la base de datos del sistema de video grabación
7. Consulta de cualquier expediente de juicio, para efecto de consulta y/o validación de información
8. Herramienta que permita la administración puntual y detallada del desarrollo de las audiencias con las facilidades mínimas siguientes:
- a. Programación de audiencias con indexación de eventos.



- b. Control de criterios de grabación.
- c. Control de actividad de componentes (micrófonos, cámaras, equipo de sonido, equipo de presentación de evidencias, etc.).
- d. Incorporación de notas y comentarios.
- e. Vista general de la actividad de todos los componentes de las salas.
- f. Identificación de micrófonos y cámaras.
- g. Posibilidad de desarrollos futuros.
- h. Cambio de grabación de modo público a modo privado.
- i. Monitoreo de grabaciones en curso o reproducción de grabaciones archivadas.
- j. Calibraciones de componentes (micrófonos, cámaras, sonido ambiental, videoconferencia, etc.) A través de herramienta de informática con acceso controlado.
9. Capacidad de agregar marcas (etiquetas, comentarios, eventos) durante la grabación de las audiencias y determinar si son de uso restringido (privado) o uso general (público) y basado con estos elementos publicar el contenido grabado de una audiencia en el que se muestre sólo el contenido de carácter público o como alternativa los elementos clasificados como privados junto con los públicos.
10. Aplicación de plantillas de criterios de grabación ya establecidas por el usuario final.
11. Capacidad de crear plantillas de trabajo en el que se muestre a todos los involucrados en un juicio y que después permita que se utilicen como filtros de búsqueda.
12. Capacidad de programar audiencias en escalas de tiempo, fechas y salas específicas desde el puesto de trabajo del responsable.
13. Sellado de audiencias y asignación a usuario específico para mayor seguridad.
14. Creación y administración de usuarios con perfil de acceso definido, conservando el mismo criterio de creación a los que se tiene hoy en día en funcionamiento.
15. Registro y control automático de nuevos usuarios a la base de datos.
16. Capacidad de ver las audiencias antes de hacer cualquier copia.
17. Herramienta que permita revisar los archivos grabados, con la facilidad de mostrar toda la información de audio/video, anotaciones y cualquier archivo asociado al caso.
18. Capacidad de copiar todo el contenido de un juicio de forma secuencial en un medio portátil (DVD, CD, USB, etc.) Y que este se pueda reproducir en cualquier medio convencional.
19. Manejo de todas las funciones del usuario en idioma español.
20. Equipo de sonido ambiental que permita la escucha nítida de los participantes al momento de estar hablando, con eliminación de retorno de señal a fin de evitar que se vicié el audio.
21. Presentación en pantalla de pruebas de descarga de audio, video, documentos, etc., y que estas se incorporen a la grabación de la audiencia de forma automática y queden en el mismo archivo del juicio.
22. Indicador visual de grabación para el secretario y asistentes
23. Monitoreo centralizado de los múltiples sistemas de grabación (sistemas y futuros que se incorporen).
24. Facilidad de agregar herramienta de desarrollo, que permita hacer la interacción con el sistema de gestión de casos del poder judicial y se puedan hacer las interacciones con el mismo de entre la cuales como ejemplo se enumeran las siguientes:
- a. Registro de audiencias, dentro del aplicativo del usuario, esto obedece a que en este aplicativo se generará una llave identificadora compuesta de varios campos de cada audiencia en lo particular, la cual se enviará como parámetro al sistema de grabación para que a su vez lo grave como identificador de la audiencia en el sistema de grabación, y en la posterioridad pueda con otra función recuperarse para consulta a través de esta llave.
- b. Datos generales del caso (Juzgado, juez, causa, partes, etc.).
- c. Programación de actividades de las audiencias desde el sistema de administración de casos del usuario y registro automáticamente en la base central de datos del o los sistemas de grabación identificando la hora y sala donde se debe celebrara la audiencia.
- d. Reproducción de archivos de grabación desde el sistema de administración utilizando la herramienta de reproducción que para tal efecto ofrezca el proveedor (indicar detalladamente el alcance y nombre del acceso).
- e. Transferencia de archivos desde el sistema de grabación a un sistema de respaldo masivo (SAN/NAS).



- f. Deberá ser posible enviar o recibir datos complementarios importantes que se capturen antes de iniciar la audiencia (que no forman parte de la llave) como son nombre de juez, tipo de audiencia, si es pública o privada, intervinientes, etc.
- g. Permitir que dentro de la aplicación del usuario, consultar una audiencia con toda la funcionalidad del sistema de grabación, enviando para ello desde la aplicación del poder judicial la llave generada o identificado único (la que haya generado cualquiera de las 2 aplicaciones), para fines de consulta.
- Nota: el identificador único del juicio en cada audiencia es generado por la aplicación del usuario y se incorpora a la base de datos del sistema de grabación. Este identificador permitirá hacer búsquedas detalladas de las audiencias grabadas desde el sistema de gestión.

Administración.

1. Los equipos que componen el sistema de grabación deberán ser localizados en el sitio de grabación.
 2. Para una mejor administración y mejora en espacio, cuando se tenga en un edificio más de una sala se debe proyectar gabinetes de comunicaciones de 42 UR de alto se deben poder alojar todo el equipo de cuando menos de dos salas de audiencia
 3. Se debe contar con herramienta de administración y operación que permita visualizar de forma coordinada el funcionamiento de los diversos equipos de grabación de audio y video.
- Capacidades adicionales de implementación adicional futura que pueda ser implementada en el tribunal por lo que la solución que se sugiera debe poder cumplir.

1. Interface táctil que permita controlar la actividad de la grabación, active facilidades como video conferencia, revise los archivos de las audiencias, etc.
2. Envío de información de actividad de audiencias a displays o pantallas de visualización pública.
3. Implementación de sistema de video conferencia y que este quede incorporado al mismo sistema de grabación de audio y video.

ANEXO 1-B

EL SOPORTE DE TRES AÑOS DE INGENIERIA (POLIZA PLATA) APLICARÁ DEL 25 DE MARZO DE 2022 AL 24 DE MARZO DE 2023, INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS POR CADA UNA DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS ORALES DE LA MARCA JAVS:

Asistencia telefónica de consultas: 25 tickets de soporte al año.

- Mantenimiento Preventivo: 1 evento por año.
- Capacitación a Usuarios y Administradores: 1 capacitación por año.
- Horario de Cobertura de Atención 8 x 5: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
- El tiempo de respuesta para una falla es considerado desde que el cliente reporta la falla con su debido proceso hacia la mesa de ayuda hasta que el personal de Sistemas MÉR accede de manera remota al sistema y/o se comuniquen con el cliente; dependiendo del tipo de falla, puede ser falla mayor (No funciona el grabador primario del sistema de video grabación • Falla en más de una unidad de almacenamiento • No se puede activar el módulo de grabación • No se tiene acceso a las grabaciones en el grabador • Se ha dañado la base de datos) o falla menor (Cualquier falla no indicada como falla mayor).
- Para una falla mayor el tiempo máximo de respuesta es 24 hrs, para una falla menor el tiempo máximo de respuesta es de 120 hrs.
- Por "Tiempo de Restablecimiento" se entiende el periodo de tiempo que transcurre desde que SISTEMAS MER atiende una solicitud de atención de una falla de conformidad con el contrato, hasta el momento en que las funciones básicas del sistema que presenta la falla se encuentran operando.
- El tiempo de restablecimiento máximo para una falla mayores de 72 hrs. en Zona 1 y de 80 hrs. en Zona 2.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CUPJEP-ADJD-001-2022

- Para una falla menor el tiempo de restablecimiento en Zona 1 es de 120 hrs. y en Zona 2 es de 150 hrs. (Zona 1 comprende el perímetro urbano de 200 KM de CDMX, Zona 2 comprende el territorio comprendido fuera de la zona 1).
- La póliza incluye 25 tickets de soporte técnico, vía telefónica y de manera remota, si no hubiera solución vía remota se cuentan dentro de los tickets de soporte siempre y cuando el cliente cubra los viáticos del personal técnico especializado.

Las actividades que se desarrollarán en el servicio de mantenimiento preventivo (Póliza Plata) serán las siguientes:

- Limpieza interior de los grabadores primario (PDR) y secundario (SDR).
- Limpieza exterior con espuma limpiadora y aire comprimido en ranuras y puertos a todos los componentes de la sala incluyendo Testigo Protegido (en caso de que aplique) y a todos los equipos y componentes en el gabinete o rack.
- Reemplazo y configuración de partes o dispositivos que no se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento siempre y cuando el cliente adquiere o cuente con la refacción. * Incluye cableado de interconexión y remates.
- Optimización, en caso de requerirse se hará los ajustes necesarios a la configuración del sistema de grabación de audio y video, para mejorar el desempeño de la grabación.
- Revisión, corrida de rutina de pruebas tanto de Sistema Operativo como de la aplicación de grabación.
- Reconfiguración y calibración en todos los componentes de la sala.
- Revisión del porcentaje de almacenamiento y condiciones lógicas de discos duros.
- Verificación de estado y funcionamiento del equipo procesador de A/V, periféricos, de cableado y terminaciones de interconexión de equipos en sala y gabinete.
- Actualización de firmware de equipos a su versión más actual.
- Actualización de la suite JAVS de control en el equipo del secretario.
- Actualización de dudas a usuarios en cuanto el funcionamiento de las facilidades del sistema de grabación.

El Soporte incluye **Mesa de Ayuda** con la finalidad de proporcionar Servicio de Soporte Técnico a sus clientes en caso de presentar algún incidente, falla o requerimiento en los servicios contratados.

REPORTES DENTRO DE HORARIO DE SERVICIO.

- a) El horario normal para realizar cualquier reporte es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
- b) El Poder Judicial llamará a las oficinas de **Sistemas MER** para levantar un reporte o solicitar ayuda sobre sus dudas.
- c) Los teléfonos para realizar los reportes son los siguientes:
- CDMX e interior de la República 5128-2705, 5705-6106 ext. 4005

REPORTES FUERA DE HORARIO DE SERVICIO.

- d) También se podrá realizar mediante el siguiente correo electrónico: sopORTE@sistemasmmer.com
- a) El Poder Judicial llamará a **Sistemas MER** y podrá dejar un mensaje en el correo de voz o enviar un email a sopORTE@sistemasmmer.com para que su reporte pueda ser atendido en el siguiente día hábil dentro de horas de oficina.
- b) En caso de ser urgente la solicitud de servicio, llamará al técnico de guardia al teléfono **5585193193 / 5520933539**
- c) Cualquier solicitud fuera del horario de servicio tendrá un costo adicional si no está contemplada en la póliza de soporte.

1. MATRIZ DE ESCALACIÓN



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-001-2022

Nivel	Nombre	Contacto
1	Mesa de Ayuda 60 minutos Coordinador de Mesa de Servicio	sopORTE@sisTemaSmer.com 5557056106 ext 4005
2	Ing. Moisés Sánchez Especialista JAVS	msanchez@sisTemaSmer.com 5557056106 ext 4008 Cel. 55209333539
3	Ing. Elías Lozada Gerente de Servicios	elozada@sisTemaSmer.com 5557056106 ext 4025 Cel. 5512622688
4	Lic. Jorge Mejía Coordinador de Ingeniería	jmejia@sisTemaSmer.com 5557056106 ext 4007 Cel. 5523827938

Horario Inhabil y Días Festivos

Nivel	Nombre	Contacto
1	Personal de Guardia Inmediato Ingeniero en turno	Cel. 55209333539
2	Ing. Elías Lozada Gerente de Servicios	Cel. 5512622688

FIN DE TEXTO